

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

25 de marzo de 2021

Expediente: 2021-00004
Pertencia (Verbal)

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 18 de marzo del año 2021, mediante el cual se admitió la demanda presentada para tramitar este sumario, se incurrió en un yerro involuntario por parte del despacho en el numeral 5, en lo que se refiere al número de folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de Litis, toda vez que en dicha providencia se señaló que “INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 172-9159, sin embargo, el numero correcto es 172-63341.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

1° Corregir el auto admisorio de la demanda fechado al 18 de marzo del año 2021, el cual quedará así:

“Señalar que el numero correcta de folio de matrícula inmobiliaria es 172-63341 y no 172-9159 como quedo consignado en la providencia en comento.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbba4dfa26cc7e23580b5981c62ab613772de87eba55ef80783cf9c4a17ef16a

Documento generado en 25/03/2021 03:55:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>